

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO

Partida	:	07
Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.873.781
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.182.330
	02	Del Gobierno Central		3.182.330
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		3.182.330
09		APORTE FISCAL		691.451
	01	Libre		691.451
		GASTOS		3.873.781
21		GASTOS EN PERSONAL	01	168.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	92.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.602.874
	03	A Otras Entidades Públicas		3.602.874
	001	Fondo de Investigación Pesquero	03	70.244
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	3.532.630
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.330
	04	Mobiliario y Otros		1.033
	06	Equipos Informáticos		5.165
	07	Programas Informáticos		4.132

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 3.238
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.186
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 75.483
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 1.646
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

La Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web copia de los convenios suscritos.

04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público previa suscripción de convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar, pudiendo incluir gastos de operación, inclusive personal.

Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán mediante Decreto del Ministro de Hacienda suscrito por el Ministro del Ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios señalados en el inciso anterior.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.